

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue copia de los registros civiles de nacimiento de los señores EDITH JOHANA OLARTE DÍAZ y FRANCISCO HUERFANO MARTINEZ, con el fin de verificar las notas marginales que obren en el mismo.

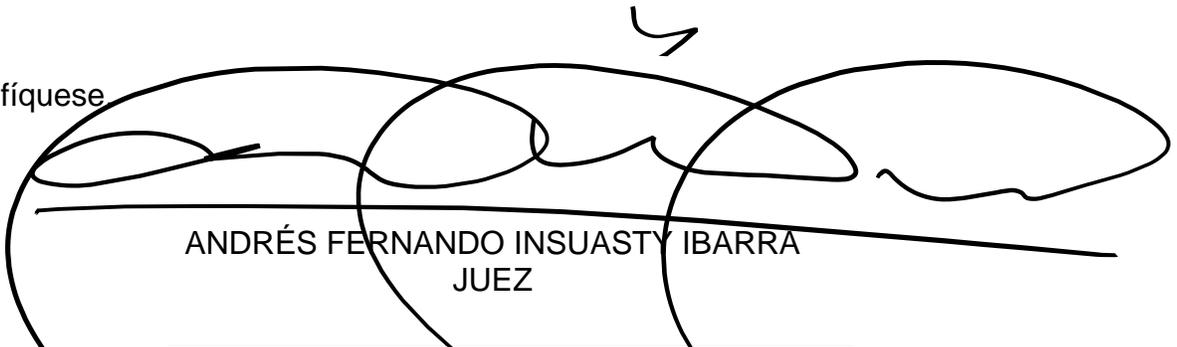
2. Allegue el escrito de demanda, indicando con precisión y claridad los hechos, pretensiones y fundamentos de derecho, como quiera que no obra en el plenario.

3. Aporte el requisito de procedibilidad que la ley exige para este tipo de asunto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 40 de la ley 640 de 2001.

4. Indique el lugar y la dirección física y electrónica de las partes y del apoderado de la demandante, con el fin de verificar la competencia territorial dentro del presente asunto.

5. Remitir copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, por medio electrónico a los demandados o en su defecto, de no conocerse el canal digital, se acreditará el envío físico de la misma con sus anexos de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
28 ENERO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc12987f0e6c2a80ab4323553b513b9b5015f9899313803f436a2dda5439e14**

Documento generado en 27/01/2021 01:15:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**